



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CENTRO DE LA MUJER DE LOS GARRES MARIA MAEZTU.

Firmado el 28 de junio de 2022.

Junta de Gobierno 17 de junio de 2022.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Asociación Centro de la Mujer de los Garres María Maeztu.

OBJETO:

La adecuada dotación de los servicios destinados a las integrantes de esa asociación y para el óptimo desarrollo y ejecución de las actividades y programas dirigidos a la promoción y bienestar social de las mujeres del municipio de Murcia y el impulso de la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de la prevención de la violencia de género.

VIGENCIA:

Dos años, pudiendo prorrogarse por un periodo de hasta cuatro, dos adicionales.

CLAUSULAS

PRIMERO.- CLÁUSULAS GENERALES

1. Cesión temporal del uso de locales.

Durante la vigencia de este Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia se compromete a ceder a la Asociación el uso del espacio necesario para la realización de las actividades que le son propias. Este espacio estará ubicado en el inmueble titularidad municipal sito en calle Correos nº 2 de Los Garres y constituirá la sede de la Asociación.

Será de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Murcia el abono de los gastos



Ayuntamiento de Murcia

derivados del consumo de agua, luz y otros suministros necesarios para el adecuado funcionamiento del Centro.

Esta cesión se entenderá revocada en todo o en parte del local cedido cuando el mismo sea necesario para el desarrollo de actividades programadas por la Concejalía competente en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres y no se disponga de otros locales adecuados o por Asociaciones o Fundaciones que persigan fines de interés público concurrentes con los de la Concejalía, con la autorización de esta. En caso de tal eventualidad, la asociación se compromete al desalojo de la totalidad o de la parte del local interesado, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación que, a tal efecto, le dirija el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

En caso de incumplimiento, y al margen de las acciones legales que procedan, se sancionará a la Asociación con la imposibilidad de que durante los 3 años posteriores a la revocación de la cesión, pueda adjudicársele un nuevo espacio o subvención de cualquier tipo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

2. Aportación material e instrumental.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia a través de la Concejalía competente en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres cede igualmente el uso del mobiliario, enseres y material instrumental con el que se dota el local durante la vigencia de este Convenio.

3. Asistencia técnica.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia a través de la Concejalía competente en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, asignará asistencia técnica a dicha Asociación, para la realización de actividades y para asegurar el adecuado funcionamiento de la misma.

4. Asignación económica.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia dotará a la Asociación con una asignación económica en forma, de subvención que le permita el desarrollo de su programación de actividades. En los Centros de la Mujer ubicados en pedanías, dicha asignación económica se podrá recibir desde la junta municipal en forma de subvención o de asignación económica para el desarrollo de actividades.

Previo a la concesión de la subvención a que se refiere el apartado anterior, deberá quedar acreditado que la Asociación reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia y demás disposiciones que, en su desarrollo pudieran aprobarse.

Para el trámite y concesión de las subvenciones que se derivan del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:



Ayuntamiento de Murcia

La Asociación al inicio de cada ejercicio, deberá presentar a la Concejalía competente en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Excmo. Ayuntamiento de Murcia, una programación Anual de Actividades y el Presupuesto de la Asociación para dicho ejercicio. El presupuesto contendrá detalle de ingresos y gastos previstos por la Asociación para el ejercicio económico.

A tal efecto la Concejalía competente en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, señala como criterios prioritarios para la elaboración de los proyectos, que las actuaciones previstas se dirijan al desarrollo de acciones positivas para las mujeres y la promoción del principio de igualdad entre géneros, siguiendo las líneas marcadas en el Programa Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y los Planes Estratégicos para la Igualdad de Oportunidades de los ámbitos Estatal, Autonómico y Local.

El importe de la subvención se determinará teniendo en cuenta el coste de las actividades programadas, su carácter y número de beneficiarias y las necesidades de financiación que a juicio de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a la vista del Presupuesto anual presentado, precise la Asociación para cada ejercicio económico.

En ningún caso podrá la Asociación alterar unilateralmente el proyecto de actividades que se acuerda realizar, debiendo comunicar por escrito y con antelación de las posibles variaciones.

La Asociación presentará en plazo y forma la justificación de las subvenciones recibidas del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, atendiendo a los criterios establecidos en la normativa vigente, debiendo reintegrar las cantidades no consumidas o no justificadas adecuadamente.

SEGUNDO.- CLAUSULAS PARTICULARES

1. El Ayuntamiento de Murcia se reserva el derecho para disponer del local cuyo uso cede en caso de necesidad perentoria para atender a situaciones catastróficas, en casos excepcionales para actividades generales de la comunidad ciudadana y para aquellas otras actividades que por su condición de uso o servicio público requieran de su utilización.
2. El Ayuntamiento participará en el Consejo Asesor de la Asociación con un máximo de dos miembros: representantes de la Institución y representantes del personal técnico colaborador. Podrá igualmente participar en los órganos gestores de la asociación con una persona técnica municipal designada al efecto, con voz pero sin voto.
3. En caso de disolución de la Asociación, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia recuperará los bienes muebles e inmuebles que haya cedido a aquella con ocasión de este o sucesivos convenios de colaboración.



Ayuntamiento de Murcia

4. La Asociación se compromete a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del/de los programa/s de actuación conveniados.
5. La Asociación informará a la Concejalía competente en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de las modificaciones que pudiera haber en la composición de la Junta Directiva, así como de las convocatorias para elección de Junta Directiva.
6. Con el fin de preservar el interés general de las socias, y velar por el cumplimiento de los fines y naturaleza que le son propios y a petición del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, el Centro de la Mujer estará obligado a presentar la documentación que se requiera sobre la gestión económica de la asociación.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

En virtud del presente convenio, la Asociación Centro de la Mujer de San Antolín, se compromete a:

1. Cumplir los Estatutos y Normas de Régimen Interior aprobados y vigentes para el conjunto de los Centros de la Mujer del municipio de Murcia sin que sea posible la modificación de los Estatutos sin el previo conocimiento y asesoramiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
2. Mantener el local en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y hacer un uso correcto y racional de las instalaciones, equipamiento y suministros.
3. Cumplir con las obligaciones fiscales, laborales, sanitarias y administrativas legalmente exigibles en las actividades que desarrolle el Centro y se presten en los locales cedidos a la Asociación. En caso del impago de algún tributo de carácter obligatorio por parte del Centro o de la persona que ejerza la actividad, será la Asociación quien asumirá las responsabilidades que de tal Omisión pudiesen derivarse.
4. Cualquier incidencia que por incumplimiento de esta obligación pudiera surgir es totalmente ajena a este Ayuntamiento y las responsabilidades que de la misma pudieran derivarse, lo será entre la Asociación y la persona o entidad que realiza la actividad.
5. Todas las actividades que para la gestión de sus servicios realice la Asociación, se comunicarán por escrito a la Concejalía competente en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, a la que se le hará entrega de una copia de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se hace referencia el presente párrafo.
6. Permitir la pertenencia en calidad de socias a personas que de conformidad con los Estatutos tengan derecho a ello.
7. No discriminación de cualquier socia por razón de su sexo, religión, raza o cualquier otra circunstancia, de conformidad con el artículo 14 de la



Ayuntamiento de Murcia

Constitución Española.

8. Utilizar el local para los fines para los que ha sido cedido sin poder cederlo a su vez a otras asociaciones
9. No realizar actividades destinadas a personas distintas de sus asociadas sin conocimiento ni autorización de la Concejalía competente en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
10. En los Centros Integrales Culturales, si se produce el incumplimiento de las normas generales y dicho incumplimiento fuera imputable a la Asociación, será esta exclusivamente quien deba desalojar el local.
11. No realizar obras que afecten a la estructura o disposición de los locales sin la previa autorización de la Concejalía competente en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
12. No realizar actividades que tengan carácter publicista, comercial o lucrativo, ni desarrollar juegos o competiciones que no estén basados en razones educativas o con finalidad de promoción social y cultural.

CUARTO.- SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

La coordinación y seguimiento específico del desarrollo del presente Convenio se realizará de modo continuado y directo entre la persona responsable de la Asociación y el personal técnico de igualdad de la Concejalía competente en Igualdad del Ayuntamiento de Murcia. Para el seguimiento y coordinación del presente Convenio, se creará una comisión mixta de carácter paritario integrada por dos representantes de cada parte.

La Comisión mixta de seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones de carácter general:

- Aclarar y decidir las dudas que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.
- Velar por los compromisos del presente convenio.
- Realizar el seguimiento en el cumplimiento de la memoria anual de actividades de la asociación.
- Velar por el adecuado uso de las instalaciones.

QUINTO - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de ambas partes por un periodo de hasta cuatro dos adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 40/2015, del de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- RESOLUCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por una de



Ayuntamiento de Murcia

las partes faculta a la contraparte a instar su resolución.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

Igualmente, el Convenio podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos, así como por las demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, del de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio se regula por lo establecido, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público y demás de disposiciones que por la naturaleza y contenido del presente Convenio le sean de aplicación.

Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de 1a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo a lo establecido en su artículo 6.1 por la que se trasponen al ordenamiento español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicándose únicamente los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo a lo estipulado en su artículo 4.

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.